



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, diecisiete (17) de marzo del 2023.

REFERENCIA:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SOLCELINA BELEÑO PEREZ
APODERADA:	LINA MARCELA PANESSO TAPIAS
DEMANDADO:	YERSON, JESUS, JUAN MENESES CONTRERAS, herederos del causante JESUS EMILIO MENESES PALACIOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00062-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **SOLCELINA BELEÑO PEREZ**, mediante apoderada judicial, en contra de **YERSON, JESUS y JUAN MENESES CONTRERAS**, herederos determinados del causante **JESUS EMILIO MENESES PALACIOS, e indeterminado del mismo**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 2 del C.G.P., en concordancia con la ley 1996 de 2019:

No allega las actas de registro civil de nacimiento de **YERSON, JESUS, JUAN MENESES CONTRERAS, herederos determinados del causante JESUS EMILIO MENESES PALACIOS**.

1. No establece el lugar al cual corresponden las direcciones establecidas en el acápite de notificaciones de la demandante y los herederos determinados del causante **JESUS EMILIO MENESES PALACIOS**.
2. No demuestra haber enviado el traslado correspondiente de la demanda a los herederos determinados del causante **JESUS EMILIO MENESES PALACIOS**, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2023.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. **LINA MARCELA PANESSO TAPIAS**, como apoderada de **SOLCELINA BELEÑO PEREZ**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e09203799f0bf7c8fe7d81fdf3c38eca404e73fb0c82a80fd17821a314a99df**
Documento generado en 17/03/2023 02:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>